



CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-104S80832-008/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE "VESTUARIOS Y UNIFORMES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO EN CONTADURÍA RICARDO ALCÁNTARA CORONEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DEL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CASTRO MOSCOSO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "GRUPO EMPRESARIAL RAMGUA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ARQUITECTO JOSÉ ISRAEL RAMÍREZ GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COMPRADOR":

1.1.- QUE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CREADO POR LA LEY 276 QUE CREA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ PARA IMPARTIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 249, QUE CUMPLIMENTA AL ANÁLOGO DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2011, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN NÚMERO 236, EL 01 DE AGOSTO DEL 2011.

1.2.- QUE ENTRE SUS PRINCIPALES FINES, SE ENCUENTRAN EL DE OFRECER Y CERTIFICAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE SEAN NECESARIOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

1.3.- QUE CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2015, EL CONTADOR PÚBLICO ANDRÉS BLANCAS PORTILLA, FUE DESIGNADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE RECTOR.

1.4.- QUE CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ANDRÉS BLANCAS PORTILLA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, OTORGÓ NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL CIUDADANO LICENCIADO EN CONTADURÍA RICARDO ALCÁNTARA CORONEL, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

1.5.- QUE CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ANDRÉS BLANCAS PORTILLA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, OTORGÓ NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS AL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLA JIMÉNEZ.

1.6.- QUE EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CASTRO MOSCOSO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO UPAV/DAF/004/2015, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015.

1.7.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DE ZARAGOZA NÚMERO 28 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CON CÓDIGO POSTAL 91000.

2.- DECLARA "EL VENDEDOR":

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INTEGRANTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.



2.2.- QUE EL CIUDADANO JOSÉ ISRAEL RAMÍREZ GUADARRAMA, REPRESENTA LEGALMENTE A LA EMPRESA Y TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140, COLONIA CONSTITUYENTES, C.P. 91183, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-104S80832-008/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE "VESTUARIOS Y UNIFORMES" Y SE ELABORA DE ACUERDO AL FALLO QUE RECAYÓ A LA MISMA, CON FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO NÚMERO "2".

3.2.- ESTAR CONFORMES EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN DE "VESTUARIOS Y UNIFORMES", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE "EL COMPRADOR", LOS CUALES, DEBERÁN CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-104S80832-008/2015, QUE SE AGREGA COMO ANEXO NÚMERO "1" DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL COMPRADOR" EL "VESTUARIOS Y UNIFORMES" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA NÚMERO 28, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN FORMA PARCIAL, DEPENDIENDO LAS NECESIDADES DE "EL COMPRADOR", EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL MISMO.

TERCERA.- EL PRECIO SEÑALADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL VENDEDOR" SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR "EL COMPRADOR", SERÁ DE \$565,291.20 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y LO HARÁ EN LAS CONDICIONES DE PAGO QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE:

CUARTA.- EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

B).- EL PAGO LO HARÁ EL L.C. RICARDO ALCÁNTARA CORONEL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES, EN LAS CALIDADES Y CANTIDADES SOLICITADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", CONFORME LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

C).- EL PAGO SERÁ EN TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A CRÉDITO 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA; EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN LA CALLE ZARAGOZA NÚMERO 28, COLONIA CENTRO C.P. 91000 DE ESTA CIUDAD, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A.M. A 15:00 P.M. Y 17:00 P.M. A 20:00 P.M.

D).- EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.



SEXTA.- "EL VENDEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS NO SERÁ MENOR DE 1 AÑO, PARA CADA UNO DE LOS BIENES, EN TODAS SUS PARTES, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR ESCRITO POR PARTE DEL "EL COMPRADOR", Y EN CASO DE HABER IRREGULARIDADES, SE COMPROMETE A CORREGIRLAS O SUBSANARLAS INMEDIATAMENTE A MÁS TARDAR EN 24 HORAS, PREVIO AVISO DE EL "COMPRADOR".

"EL VENDEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL COMPRADOR" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR", SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EXHIBIENDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE VERACRUZ, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" GARANTIZA LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS DEL BIEN DURANTE EL TÉRMINO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA LICITACIÓN.

NOVENA.- EN CASO DE QUE "EL VENDEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULARON EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-104S80832-008/2015, Y DE FORMA SUPLETORIA A LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EL "VENDEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENALIDAD EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ACORDADO. "EL COMPRADOR" LE SEÑALARÁ POR ESCRITO LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL VENDEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A FACTURAR LOS BIENES A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ; CON R.F.C. UPA110801IM2, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA NÚMERO. 28, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE.

A).- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".

B).- EN CASO DE QUE "EL VENDEDOR" CEDA DE FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C).- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCE EL MISMO MONTO DE LA GARANTÍA QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

D).- CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OFERTADO CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA.

E).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

F).- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SE APLICARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MANERA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO.



DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERAN CORRESPONDERLES, ASÍ COMO A LO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMPRADOR"

L.C. RICARDO ALCÁNTARA CORONEL.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. CARLOS ALBERTO VILLA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.A.E. FRANCISCO JAVIER CASTRO MOSCOSO
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GENERALES

"EL VENDEDOR".

C. ARQ. JOSÉ ISRAEL RAMÍREZ GUADARRAMA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "GRUPO EMPRESARIAL RAMGUA", DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-104S80832-008/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE "VESTUARIOS Y UNIFORMES", REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ.